



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00658-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención al estado de las actuaciones, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra que se incurrió en un yerro, cuando se autorizó la entrega de la demanda junto con los anexos a la solicitante, habida cuenta que el escrito no está suscrito por el demandante, y, de otra parte, el radicado del proceso y las partes no corresponden al proceso que aquí se adelanta, por lo que, en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR sin valor ni efecto, el proveído de fecha 16 de mayo de 2022, acorde con lo considerado.

2 Teniendo en cuenta que, por auto de fecha 23 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda, ingresando al despacho el 28 de abril de 2022, sin el escrito de subsanación (numeral 06); a continuación, con radicado número 07 se radico correo del demandante solicitando el desistimiento, no obstante, el escrito adjunto está suscrito por persona diferente al demandante y para otro proceso; razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)

2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **148**

HOY: **29 de septiembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP